

LA GUERRA DE GRANADA EN TIEMPOS DE ENRIQUE III

FERNANDO SUÁREZ BILBAO
Centro de Estudios Superiores y
Jurídicos Ramón Carande. Madrid

Enrique III afirmó en numerosas ocasiones su intención de reemprender la guerra contra Granada. Es difícil de establecer hasta qué punto era sólo un proyecto político, o tenía una base firme. La legitimidad de dicha guerra no se ponía en entredicho, apareciendo ante los monarcas cristianos como un verdadero deber moral. En 1404 las condiciones eran favorables, pues restablecida la tregua con Portugal, tras unas hostilidades de muy escasas pérdidas, pero que habían permitido reforzar el ejército, así como el entendimiento con Inglaterra que permitían a Castilla permanecer al margen de las hostilidades francesas¹, estabilizada la moneda y consolidada la alcabala, además de seis monedas anuales, parecía la oportunidad propicia. Granada era la última reliquia de la «pérdida» de España del 711; se le había ofrecido en 1246 una oportunidad de mantener su autogobierno y su religión mediante el pacto de integración en la Corona de Castilla, la cual aceptó para al poco romper sus compromisos alevosamente acudiendo al auxilio de mercenarios marroquíes; era por ello una frontera bélica en la que difícilmente se podían establecer treguas de vez en cuando que eran mal respetadas.

El monarca presentó la cuestión como española, buscando la ayuda de Portugal, Navarra y Aragón. En junio de 1404, los oficiales de Alfonso Fernández de Córdoba detuvieron a Juan de Samaniego que intentaba pasar la frontera con una carta de Carlos III a Muhammad VII, que podía provocar un gran escándalo. El Señor de Aguilar hizo levantar acta y la envío al rey.

La carta decía así:

«En la villa de Alcalá la Real, viernes seys días de junio año del nascimiento del nuestro señor Salvador Ieshu Christo de mill e quatrocientos e quattro años, ante Ferrand Sanches de Medina, alcalde por nuestro señor el rey en la dicha villa de Alcalá, en presencia de mi Alfonso Gonçales de Heredia, escrivano e notario público del rey nuestro señor en la su corte e en todos los sus regnos, e de mi Rodrigo Alfonso de Medina escrivano público desta dicha villa e de los testigos yuso nombrados, parescio antel dicho alcalde don Alfonso Fernandes, señor de Aguilar, alcayde e alcalde mayor desta dicha villa por el rey nuestro señor, que Dios mantenga, e fiso muestra antel dicho alcalde en fas de nos los dichos escribanos de una carta mensajera escripta

1. El 17 de diciembre de 1405, Enrique IV de Inglaterra ordenó al mayor y sheriff de Bristol restituir la barca «San Jorge» de Noya (Calendar of the Close Rolls, vol. III, Londres 1931 pág. 18), describiendo las relaciones con Castilla como muy amistosas. El 8 de diciembre del año siguiente dejó en suspenso una carta de marca contra barcos de Lepe con carga de vino: había escrito a Enrique III y esperaba llegar a un acuerdo amistoso (Ibídem pág. 166).

en papel e firmada de un nombre que disía «yo el rey», de la qual carta dixo al dicho alcalde que el que avía menester un traslado de la dicha carta sacado con su abtoridat del dicho alcalde, e por ende que pidia e pidió al dicho alcalde que diese su abtoridat e decreto a nos los dichos Alfonso Gonçales e Rodrigo Alfonso, para que trasladásemos e fisiésemos trasladar la dicha carta e le diesen el dicho traslado firmado del dicho alcalde e firmado e sellado de nos los dichos escrivanos. E nos, los dichos escrivanos, por virtud de la dicha abtoridat quel dicho alcalde nos dio fesimos trasladar la dicha carta, la qual es ésta que se sigue:

— Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Navarra, governador mayor de Francia, a vos mi hermano el rey de Granada vos enbío mucho saludar de la salud que Dios enbía a sus amigos. Hermano, fagovos saber que vos enbío allá a un camarer de mi muger la reina por embaxador e creed que es uno de los nuestros especiales e servidores, por que vos ruego que lo creades de mi parte, que un ome es en que puedo confiar la mi persona, e contarvos ha algunas nuevas que son aca en esta partida, las quales nuevas vos enbío desir. Que mi hermano el rey de Castilla que se viene a Logroño a verse con el rey de Aragón e comigo e con mi muger la reyna, e creed que viene por aver algunos movimientos contra vos. Porque vos ruego como a hermano que pongades e mandedes poner buen recabdo en todos los vuestros castillos fronteros. Que, hermano, yo soy estado requerido que sea contra vos lo que yo non seria en ninguna manera ca entiendo que lo que quiere faser contra vos eso fara contra mi si vos lo consentides. Por que vos ruego, hermano, que entre vos e yo aya buena hermandad que, hermano, ya sabedes la su manera que todos los regnos comarcanos quiere tener. Por que vos ruego, hermano, que si alguna cosa vos cumple que me lo enbiedes desir e si los mares estan segurados entre vos e el enbiarvos he tresintas ballestas e tres naos cargadas de trigo e otras cosas cargadas de mi. Ruegovos creades lo de mi parte vos dixere este dicho mio enbaxador que, hermano, yo vos escriviera mucho más largamente salvo porque non fuesen descubiertas las mis cartas, que si bien lo enbío simplemente, uno es de nuestros criados especiales, mio e de mi muger la reyna. Por que vos ruego, hermano, que me lo enbiedes lo más ayna que ser pudiere porque vos enbíe desir lo que se trata en este ayuntamiento destos tres reyes. E sabed que el entrara en manera que va a comprar paños de seda para la reyna mi muger. E Dios vos dexa bevir en pas e seguridat etcetera. Yo el rey».

Al qual dicho traslado el dicho alcalde dio su abtoridat e decreto e mando que valiese e fisiése fe ondequier que pareciese así como la dicha carta original. Que fue fecho este dicho traslado e concertado con la dicha carta original ante los sobredichos escrivanos e ante los testigos que presentes fueron el dicho día viernes seys del dicho mes de junio del año sobredicho del Señor de mill e quattrocientos e quattro años. Testigos que fueron presentes: Alfonso Gonçales de Córdova escrivano del rey e su notario público en la su Corte e en todos los sus regnos e Benito Gonçales escrivano e Juan Sanches de Morales, alcayde, e Alfonso Ferrandes Rebele Gonçalo Ferrandes de Aranda, jurados desta villa de Alcalá e García Guillén Pantoja, e Andrés Aranda oficiales desta villa de Alcalá (firmas). Yo Rodrigo Alfonso escrivano etc. Yo Alfonso Gonçales de Heredia escrivano etc.»²

2. A.G.S. Estado. Castilla. Leg 1-1º, fol. 140.

Cabe suponer que si esta sorprendente carta fue interceptada por los desvelos del señor de Aguilar, otros medios de comunicación tuvieron distinta suerte, de modo que, a finales de 1404, Muhammad VII tenía constancia de lo que se estaba preparando. El amir de Granada envió, en los primeros meses del año siguiente, sus embajadores a la corte del monarca aragonés, Martín el Humano, que por entonces residía en Barcelona. Alfonso Egea se cruzó en el camino con una galera en la que viajaban los embajadores granadinos, lo que le dio ocasión para preguntar al monarca aragonés por lo tratado con los granadinos. La respuesta fue muy satisfactoria: había dicho a los embajadores que la prórroga de la tregua quedaba vinculada a la decisión que el monarca castellano tomara en relación con la guerra de Granada, invalidándola si decidía emprenderla; en tales circunstancias, los embajadores se negaron a firmar. Martín, a través de un mensajero especial, Pedro Gonzales de Ávila, y directamente al arzobispo, ofreció su ayuda en caso de que su sobrino comenzara las hostilidades³.

LOS PREPARATIVOS PARA LA GUERRA.

Algunas otras señales indican el comienzo de los preparativos, frenados por el nacimiento del príncipe don Juan, la enfermedad del rey y la necesidad de proceder a reajustes en la Corte con motivo de los cambios en la sucesión⁴. Pero en el verano de 1405, cuando las operaciones habían sido iniciadas por los musulmanes, Enrique III comenzó a advertir a sus súbditos que las treguas que pronto concluirían no iban a renovarse y, por ende, convenía iniciar la movilización⁵; por su cuenta el condestable Ruy López Dávalos condonó a la ciudad de Murcia los atrasos desde 1399⁶. Esta movilización afectaba directamente a las órdenes militares; su caballería estaba destinada a llevar el peso fundamental de la defensa de las fronteras.

Desde 1385 era maestre de Calatrava Gonzalo Núñez de Guzmán, hijo de Ramiro Núñez de Guzmán, uno de los grandes colaboradores de Enrique II, y de Elvira Padilla. Sus servicios le habían convertido en uno de los grandes personajes de la Corte: recibió, con el nombramiento de frontero y capitán general de los obispados de Jaén y Córdoba, el encargo de preparar la guerra. Pero en este

3. Alfonso Egea a Enrique III, 20 de mayo 1405. A.G.S. Estado Castilla leg 1-1º fol 54. Pub. Suárez Fernández, en *Cisma*, págs. 254-256.

4. Por ejemplo favoreciendo a las ciudades de las que se proyectaba exigir el esfuerzo posterior para la guerra. Como fue el caso de Madrid, que entre junio de 1404 y abril del año siguiente obtuvo el cese del pleito que le movía el arzobispo de Santiago a causa del voto del Apóstol, una sentencia favorable frente a Segovia y Toledo por los pastos del Real de Manzanares, y reconocimiento de su jurisdicción sobre Pinto. A. MILLARES I, págs. 363-368, 371-379, 381-387 y 389-392.

5. Carta del 22 de agosto de 1405 al obispo de Cuenca, explicando cómo a la Iglesia correspondía contribuir con 1500 lanzas. El rey ofrecía pedir solo 1.000 de las que a Cuenca correspondían 36. B.N. 13072 fol. 25r-251r. Conviene precisar que a la ciudad de Burgos correspondían tan solo 30 lanzas.

6. Carta del 22 de agosto de 1405 pub. M. LLANOS MARTÍNEZ, en *Miscelánea Medieval Murciana*, V. 1980 págs. 77-78.

momento murió en su residencia de Almagro (1404)⁷. Mientras los comendadores de la Orden se preparaban para elegir a Luis de Guzmán, que era probablemente hijo del anterior y de una bastarda de Enrique II, intervino el rey⁸. Ordenó poner en secuestro los bienes del difunto, consiguió la nulidad del matrimonio del nieto del marqués de Villena, Enrique de Aragón, con María de Albornoz, por «impe-dimento perpetuo» e impuso la elección de este último. Es muy probable que el monarca pretendiera establecer de este modo una compensación por la confiscación del marquesado. Enrique de Villena o Aragón –de ambas maneras suele ser designado– es un personaje muy interesante. Tuvo fama de brujo y desde luego mostró cierta inclinación por la astrología y el ocultismo. Desde muy pronto fue calumniado. Su contrincante, Luis de Guzmán, no se resignó: pasó a Aragón y aquí fue obedecido por los caballeros de Calatrava en este reino.

El Maestrazgo produjo a don Enrique una gran decepción. Ni siquiera tenía la mesa maestral dinero suficiente para pagar a los abogados que gestionaban los pleitos para el recobro de bienes. El 5 de junio, seguramente de 1405, escribió al rey:

«Muy estrenuo e esclarescido señor, con humil e devida a vuestra çelsitud reverencia e besamiento de manos el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo, a cuya serenidat significo: que vy una escriptura firmada de vuestro nombre que de vuestra parte el vuestro escrivano de Cámará Francisco Ferrandes me demostró, en la qual se contienen dos cosas: la primera que la vuestra merçed se maravilla en yo no aver enviado mi procurador para determinar el pleito de los bienes, que fueron e fincaron del maestre don Gonçalo Nuñes que están por vos embargados; e la segunda que vos fue dicho que yo avía mandado tomar en Porcuna e en otros lugares de la dicha Orden algund pan e dineros e carneros e otras cosas e que vos maravillavades de yo poner mano en lo que por vuestro mandado estava embargado e secrestado».

«A lo qual, señor, respondo. A lo primero quel doctor Ruy García de Villaquiran que es mi procurador en este negocio, se ha detardado de yr a proseguir el dicho pleito por quanto los maravedís que le eran nesçesarios de lever non los pude yo aver de presente, sobre lo qual yo ove de enbiar a Luys Mendes mi recabrador al Canpo de Calatrava a los buscar prestados e agora vino con ellos, e luego en punto le mandare enbiar recabdo al dicho doctor en manera que luego sea allá a determinar este fecho. E a lo segundo, señor, vuestra merçet sabrá que cosa alguna de los dichos bienes yo non he mandado tomar nin mandaría, que aunque estuviese todo ello desembargado, tal está que es de poca codicia, quanto más estando por vos embargado como está. E asy non vos fue sicho verdat, e quien estas cosas vos dize Dios ge lo perdone en el otro mundo e le de penitencia por ello en este».

«E aacerca desto, señor, paresce que mandades quel dicho Francisco Ferrandes e Alvar Nuñes sean apoderados en los dichos bienes e fagan dellos lo que la vuestra merçet les manda e mandare, e so maravillado deste ynconveniente, por una parte

7. Emma SOLANO, *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señores castellanos de la orden al fin de la Edad Media*. Sevilla 1978. pág. 63.

8. Para más detalle ver el documento de la elección de Luis Núñez de Guzmán, s. fecha en A.H. Colección Salazar. I. 36, fol 60.

mandar vuestra merçet que enbíe mi procurador para que se vea por derecho, e de la otra parte mandaddes apoderar a estos en ellos e ordenades que fagan como es vuestra merçet. Pero non enbargante esto todavya enbiare el dicho procurador e obedesçere en todo la vuestra voluntad como quier que me paresçe, señor, que en esta merçet que me fezistes deste Maestrado poco he medrado de la guisa que ello de presente va, que ante desto yo avía más renta de la vuestra merçet en una guisa e en otra que no hay agora de la guisa quel dicho Maestrado tengo. E pensat, señor, que non pertenesco yo para venir pobre nin vos puedo bien servir mientra non toviere con que. E ordenad sobre todo en mi lo que a la vuestra merçet ploguiere que yo presto so con todas mis fuerças al vuestro servicio e mandado. E ayavos en su guarda la gracia del Espíritu Santo. Fecha çinco días de junio. Enricus Calatrave magister»⁹.

La posesión de Calatrava por Enrique de Villena no sería muy duradera. Como compensación a la pérdida del marquesado le parecía, según se muestra, insuficiente. Por otra parte, se había ganado poderosos enemigos, pues en los proyectos del infante Fernando entraba un matrimonio de su tercer hijo varón, también llamado Enrique, con la infanta Catalina, hija del rey, adquiriendo de este modo el marquesado de Villena en concepto de dote. Los comendadores y caballeros de la Orden, que le hacían responsable del Cisma, le abandonaron tan pronto como murió el rey. Pero en el tránsito de dos años, tuvo encomendado un sector importante de la frontera de Granada, aunque era el maestre de Santiago el que ostentaba el mando supremo.

EL INICIO DE LAS HOSTILIDADES.

Muhammad VII tomó la iniciativa en el desencadenamiento de la guerra: en la primavera de 1405 hizo una correría, por tierras fronterizas y, aprovechando un descuido de Álvar Pérez de Guzmán, señor de Olvera, se apoderó de un castillo cercano a Setenil, llamado Ayamonte. A pesar de los requerimientos, se negó a devolverlo¹⁰. Era un motivo suficiente para ejercer represalia. Había otros, en especial el producido en Quesada, donde dos cristianos habían sido tomados como rehenes de otros tantos moros, un blanco y un negro, vendidos fraudulentamente en Aragón¹¹. De todas formas, los responsables castellanos de defensa de las fronteras estaban convencidos de que la guerra era inevitable: el 'amir concentraba tropas y esperaba el envío de refuerzos desde Fez. Al reunirse las Cortes de Valladolid (mayo de 1405) para la jura del heredero, el cardenal Pedro de Frías pudo mostrar al rey una carta alarmante que acababa de recibir de su amigo el maestre de Alcántara Fernán Rodríguez de Villalobos:

9. Original en A.G.S. Estado. Castilla, leg. I-1º fol. 119.

10. Lope Barrientos, Refundición de la Crónica del Halconero, ed. Carriazo, Madrid 1946, pág. 11.

11. Este episodio en una carta de Enrique III a Alfonso Fernández de Aguilar de 10 de diciembre de 1405. pub. J. M. CARRIAZO. »Un alcalde entre los cristianos y los moros» (*Al-Andalus XIII*, 1948, págs. 47-49).

«Señor, nos el maestre de Alcántara nos encomendamos en vuestra merçed a la qual plega saber que nuestro señor el rey nos enbió mandar por su carta que enbiásemos nuestro procurador a jurar e faser pleitos e omenajes a nuestro señor el infante su fijo. Señor, asy nos lo faremos. Pedimosvos por merçed que se vos mienbre de lo que la vuestra merçed fablo con Ferrant Arias Saavedra e tener vos lo hemos en merçet».

«Otrosy, señor, sabed que las nuevas de aca son estas. Es fama que desde que entro a Granada Gutierre Díaz escrivano de Camara de nuestro señor el rey, que le fas el rey de Granada mucha onrra e que ge lo manda faser e que cavalga Gutierre Dias e los suyos cada que quiere e don Aly Alamin e otro alcayde con él, enpero que non se entiende que después que entro que digan entre los moros que se aya fecho nin declarado alguna cosa de libramyento de lo por que yva Gutierre Dias».

Este párrafo de la carta merece una explicación más detenida: Gutierre Díaz tenía poderes para negociar la prórroga de la tregua evitando la guerra –lo que hace decir a Lope Barrientos que «En opinión de algunos» Enrique III no la deseaba– pero con dos condiciones que no pudo alcanzar: la restitución de Ayamonte y la liberación de los cautivos entre ambas partes.

El texto prosigue así: «Otrosy, señor, en fecho del apercibimiento de los moros e del alarde quel rey de Granada mando faser segund que me enbiaron desir que lo fiso e fase de cada día en tal manera que mando el rey de Granada apercibir su gente que todos los de cavallo de todos los lugares de su reyno an venido e vienen de cada día a la çibdad de Granada, cada lugar nombrado por su nombre e cada nombre de aquellos que el rey mando llamar para faser alarde puesto en escrito asy de pie como de cavallo. E disen que fallaron, desde Gibraltar hasta Vera que es cerca de Lorca que paga el rey sueldo a siete mill e trescientos e setenta e tres de cavallo e otros que no an sueldo asy como mercaderes e traperos e alguasiles e otros semejantes que fallo que serían hasta tres mill de cavallo segund que disen que avera más sy el rey quisiere».

«Otrosy, señor, disen que todas las gntes de los moros de cada día non fasen sy non comprar armas e aparejarse e segund que hasta agora era fama que non podien se en Granada más que hasta siete mill de cavallo buenos e malos, pero agora me enbiaron desir que fuese cierto que serían agora ya fechos e concértados en la çibdad de Granada e en los otros lugares de su reyno más a diez mill de cavallo».

«Otrosy, señor, disen que la gente de pie que es apercibida e fecho alarde en la çibdat de Granada e en toda su tierra que non es cuenta que segund disen pasan de cíent mill omes de dagardas e de escudos e de vallestas e lanças los que están nombrados e aparejados después que se fiso el alarde, toda mançebia e de buenos gestos según moros. E que toda esta gente de moros que non disen sy non: guerra, guerra; e que non se puede escusar la guerra como quier que dis que disen los que moran en el Alhambra que non querrian guerra pero que dis que dise el rey de Granada que non puede forçar el consejo de todos los suyos. E, señor, dis que cada día enbiá el rey de Granada por todos los de la tierra por aver consejo con ellos e que todos le disen que pues el rey nuestro señor le pide tan fuertes cosas que non las otorgue que antes se pare a lo que le viniere».

«Otrosy, señor, dis que era fama que fasta que viniesen los arracases que avía enbiado el rey de Granada al rey de Fes, que non partiría dende Gutierre Dias. E agora dis que disen en Granada algunos e tienen que en pasado la Pascua e este Ramadan del rey de Granada que es esta semana que luego partirá Gutierre Dias. E todavía quel apercibimiento de la gente del rey de Granada que es muy resio e con grant acuña e que ha enbiado gente asy de pie como de cavallo contra esta partida de Antequera e de Ronda. Otrosy que de cada día matan cristianos en Granada».

«Otrosy, señor, en fecho de los mantenimientos en Granada de las carnes e del aseyte dis que después que entro la Cuaresma de los moros que estavan en muy gran apretamiento en Granada e que non lo podían encobrir e que sy non fuese el aseyte que les fue enviado de Valençia e Almería e Málaga e otrosy de la parte de Sevilla quanto por lo que les viene de allen la mar, en más apretamiento estarán. E, señor, dis que como quier que nuestro señor el rey ovo dado liçencia a miçer Antonio Lemelin para que pudiese levar de Sevilla ochocientas jarras de aseyte a Málaga que llegara a Málaga, e después desto dis que llegó otro baxel de Sevilla para Portgal e que llegara a Málaga esta otra semana, e dis que levava hasta çinuenta toneles de aseyte en que podían yr hasta tres mill cantaras e otras mercadurías. E que con estos toneles que tomaran muy grant plaser los moros en Málaga aunque estavan en quaresma. E disen que en Gibraltar que llega cada día muy mucho de la parte de Sevilla aunque esta defendido por nuestro señor el rey».

«Otrosy, señor, loado sea Dios desde que yo aquí so venido en esta partida non es fecho menos cristianos nin ganados algunos, enpero que esta frontera de los moros de Ronda e desta partida están bien apercibidos. Señor non ay agora aquí otras nuevas que vos escrivamos. Señor Dios vos mantenga. Escripta en Morón de la Frontera dos días de Abril. Yo Alfonso Ferrandes de Villa Real, contador de mi señor el maestre la fis escribir por su mandado»¹².

Las noticias que llegaban a la Corte de Enrique III, en la primavera de 1406, no eran desde luego tranquilizadoras: los granadinos atacaron por la frontera de Murcia intentando tomar Vera y Lorca, aunque fueron rechazados al parecer con grandes pérdidas¹³. En abril hubo una entrada sangrienta por parte de Medina Sidonia, Vejer, Écija y Estepa. Otros ataques seguirían en las semanas siguientes, y desde Murcia, Pedro Monsalve anunciaba que sus correspondientes estaban recogiendo el rumor de que «los moros arman gran flota de galeras en Berbería, las cuales deben juntarse en Gibraltar»¹⁴. Enrique III elevó el tono de las negociaciones encomendando al maestre de Santiago que como responsable de la frontera, cominase urgentemente a Muhammad VII para que decidiese la paz o la guerra. El maestre, desde Ocaña, envió el 6 de mayo de 1406 la siguiente carta:

«Muy alto e muy loado, ensalzado, poderoso rey de Granada. Nos el maestre de Santiago nos encomendamos en vuestra merçed. Señor, bien sabedes en como los vuestros moros, caballeros e peones armados en son de guerra entraron en tierra

12. A.G.S. Estado Castilla, leg. 1-1º fol. 169.

13. G. GONZÁLEZ DÁVILA op. cit. pág. 197.

14. Carta de Monsalve al rey 21 de mayo en A.G.S. Estado Castilla, leg. 1-1º fol. 64, pub. E. Benito Ruano «Avisos» pág. 154-156.

de los cristianos súbditos de nuestro señor el rey en este mes de marzo que agora paso, e otrosy en el mes de abril syguiente, en las partes de Medina Sydonia e de Vejer e Estepa e de Écija e mataron e cativaron muchos cristianos e robaron e levaron muchos ganados asy vacas e yeguas e potros e mulas como otros ganados menores e quebraron molinos e fezieron otros muchos daños. E aun agora, desque partimos del rey nuestro señor, viniendo nuestro camino, sopimos como gente vuestra de moros de cavallo e de pie vinieron a la nuestra villa de Bedmar e por fuerça quemaron el arraval e entraron en la villa e mataron e cativaron quantos cristianos pudieron aver, e robaron quanto fallaron en el dicho arraval e en aquella comarca fasiend muchos daños en lo que alcançaron. Lo qual señor, todo se ha hecho durando estas pases que fueron fechas e firmadas entre el rey nuestro señor e vos e estando la tierra segura por la segurança de las dichas pases. Lo qual, señor, non es de presumir nin de creer que ningunos de vuestros moros se moviesen a lo faser e venir pendones tendidos syn vuestra sabiduría e mandado especial. E por ende, señor, pedimosvos de merçed e requerimosvos que querades tornar e mandar tornar e restituir luego a los cristianos danificados todos los ganados e otras cosas que asy les fueron tomados por vuestros moros, e mandedes entregar a los cristianos que levaron presos. E eso mesmo que mandedes faser emienda de los cristianos muertos e de todos los otros daños que vuestros moros fisieron pues fueron fechos en pases, e mandedes faser justicia de aquellos mors que lo fisieron asy como de quebrantadores de pases. En lo qual, señor, faredes lo que devedes e guardaredes lo que jurastes e prometistes, e asy non lo fasiendo protestamos que el derecho del rey nuestro señor e de sus súbditos quede a salvo en todas cosas. De lo qual vos pedimos que nos enbiedes respuesta. E porque más largamente vos pueda faser relación destos fechos, enbiamosvos al onrrado cavallero Juan d'Ortega de Aviles; pedimosvos merçed que lo oyades e creades en todas las cosas que vos dixiere de nuestra parte. Escripta en la nuestra villa de Ocaña seis días de mayo»¹⁵.

Mientras de este modo se iniciaban las negociaciones para el establecimiento de las treguas, desde el Consejo Real se cursaban órdenes de acelerar los preparativos¹⁶, porque en dos ocasiones, burlando las atalayas de Arcos, Lora y Estepa,

15. A.G.S. Estado Castilla leg 1-1º fol 113.

16. Ilustrativas son las dos cartas de Enrique de Villena a Enrique III, la primera recibida en Segovia el 24 de mayo de 1406:

«Muy estrenuo e esclarecido señor. Con humille e devida a vuestra celsitud reverencia e besamiento de manos, el vuestro maestre de Caltrava me vos recomiendo a cuya serenitat significo ser aquí venido Gutierrez Dias, vuestro escrivano, con creencia para mi sobre las cosas que cumplen a servicio vuestro, e aquella entendida, enbié luego por el mariscal e por algunos otros cavalleros de la comarca para ver e ordenar con ellos en que manera e lugares la gente deve estar. E el dicho mariscal me enbió desir que seria comigo este domingo primero que non pudo antes venir, e como aquí sea, Dios queriendo, yo entiendo de ordenar con el e con los otros cavalleros lo que a vuestro servicio cumple. Otrosy, señor, sobre rasón del sueldo que la vuestra merçed mando librar yo enbié luego que fuese pagado a aquellos que la vuestra merçed me mando tener porque fuesen aquí comigo lo más ayna que pudiesen. Pero, señor, como ellos han de venir de muchas partes non pueden venir todos a un dia e los unos avran comido el sueldo quando los otros llegaren, por que plega a la vuestra merçed de ordenar como yo les pueda acorrer con su sueldo con tiempo porque mejor a la vuestra merçed puedan servir. Otrosy, señor, la vuestra merçed me enbió desir si podría tener más gente sy toviese manera con que la podiese

las razzias de moros habían atacado el castillo de Benamejí, cuyo alcaide, Lope Gutiérrez de Porras, estaba casado con una hija de Alfonso Fernández, señor de Aguilar¹⁷. En esta oportunidad, los ataques, que fueron dos, terminaron en victoria para los cristianos. El marqués de Villena, residente en Gandía, trataba de aprovechar la circunstancia de guerra para retornar a Castilla¹⁸. Para su hijo, el flamante y discutido maestre de Calatrava, que había llegado a Jaén con intención de fortificar

sacar de sus casas. E sy a la vuestra merçed plase que enbíe por ellos, la vuestra merçed me mande proveher porque lo yo cumpla, ca señor, de buena voluntad yo embiara luego por más gente si toviera que les dar por que pudieran venir como cumple a vuestro servicio. Otrosy, señor, el mariscal me enbió desir como no avían recrecido nuevas çertas que fuesen para vos escrivir, salvo algunos frutos de omes de pie. E como, señor, algunas nuevas aya que la vuestra merçed deva saber yo vos las escrivire luego çertas. So, señor, a vuestro servicio e mandado. Escripta en Porcuna quinse días de mayo. Enricus Calatrave magister» A.G.S. Estado Castillaleg. 1-1º fol 118.

La segunda, enviada desde el mismo lugar el 20 de mayo del mismo año:

« A mi señor el rey. Calatrava. Muy estrenuo e esclarecido señor. Con homil e devida a vuestra çelsitud reverencia e besamiento de manos, el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo, a cuya serenitat significo que bien sabe la vuestra merçet en como vos suplique por las penas de los que han de mantener cavallos por las quantías, por el traher del oro e plata de sus mugeres, del obispado de Jahan para faser mercet dellas a algunt criado que posyese recabdo en ello, porque el vuestro Ordenamiento fuese guardado e los cavallos se acrecentasen para vuestro servicio, por quanto fasta oy el dicho vuestro Ordenamiento non se guardava, segunt que más largamente a la vuestra merçet enbie relación de todo esto por mi carta que vos llevo Pero Dias de Cuenca, mi escudero, e fasta oy la vuestra merçet no me respondió sobre ello. Por que vos pido por merçet que a la vuestra merçet plega de me faser la dicha merçet e me enbiar los recabdos que para ello cumplen con el dicho Pero Dias porque en este dicho obispado se guarde el dicho vuestro Ordenamiento mejor que fasta aquí se ha guardado e se acrescenten los cavallos para vuestro servicio. Soy presto. Con todas mis fuerças a vuestro servicio e mandado. Ayavos en su guarda la gracia del Espíritu. Fecha veyne días de mayo. Enricus Calatrave magister». A.G.S. Estado. Castilla, leg. 1-1º fol 116.

17. El informe de Lope Gutiérrez de Porras lleva la fecha del 16 de mayo y está dirigido a Juan González Marroquín (A.G.S. Estado. Castilla leg. 1-1º fol 87). Una copia del mismo fue enviada por el maestre de calatrava a Enrique III, que lo recibió en Segovia el 29 de mayo de 1406:

« Muy estrenuo e esclarecido señor, con humil e devida a vuestra çelsitud reverencia e besamiento de manos el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo, a cuya serenitat significo que el concejo e corregidor de la vuestra cióbat de Córdova me enbiaron una su carta e un traslado de una carta que enbió el alcayde de Benarrexir en el qual se contiene en como los moros le combatieron el castillo dos veses, un día en pos de otro. El qual dicho traslado enbió en esta mi carta para que vuestra merçet lo vea. Por que vos pido por merçet, señor, que a la vuestra merçet plega de me enbiar mandar lo que faga quanto tales cosas como ésta acaesçieren porque yo pueda siempre complaçer a la vuestra merçet e el vuestro servicio sea guardado. Soy presto con todas mis fuerzas al vuestro servicio e mandado. Ayavos en su guarda la gracia del Espíritu Santo. Fecha a veyne e tres días de mayo. Enricus Calatrave magister». A.G.S. Estado Castilla, leg. 1-1º fol. 117.

18. La breve misiva del duque de Gandía, marqués de Villena, a Arnau Sant es muy expresiva: «Mossen Arnau. En la ciutat de València ha fort gran fama que la guerra es uberta entre Castella e Granada e que ja han cridada la dita guerra en la ciutat de Murcia por quants partes que tot cy que aqui sen sapia certamente men scrivais, car si ver es que la dicta guerra sia, yo ab lo voler den personalment entech anar ab tan gran companya que sera servey de Deus e del rey de Castella e honor mia. Lo Sant Sprit sia en vuestra guarda. Script en la mia vila de Gandia sots mon sagli secret XXIII de maig l'an de MCCCC sis. Lo duch de Gandia e marqués de Villena». A.G.S. Estado Castilla leg. 1-1º fol. 137.

aquella frontera, era también una buena oportunidad para demostrar hasta qué punto era servicio del rey que se le fortaleciese en la difícil posición que ocupaba¹⁹.

LA ESPERANZA DE LA PAZ.

Al finalizar el mes de mayo se tenía la impresión de que las negociaciones que el maestre de Santiago estaba desarrollando ante el monarca nazerí tendrían pleno éxito. El 29 de mayo de 1406, estando la Corte en Segovia, un correo trajo una carta optimista, con la respuesta que por medio de Juan Ortega remitía a don Lorenzo Muhammad VII. Y decía así:

«Señor, el maestre de Santiago beso vuestros pies e vuestras manos e me enciendo en vuestra gracia e merced. A la qual plegue saber que al tiempo que partí

19. Enrique de Villena pretendía probablemente presentarse como una especie de protector de villas giennenses fortaleciendo la presencia de la orden de Calatrava en esta zona. Se pueden destacar dos cartas que hablan en este sentido:

«A mi señor el rey. Muy esternuo e esclarecido señor, con humil e devida a vuestra çelsitud reverencia e besamiento de manos el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo, a cuya serenidad significo que Pero Ruperes de Torres vuestro vasallo e el vuestro alcayde del vuestro alcazar nuevo de la vuestra çibdat de Iahen e el vuestro alguaquil mayor della e otros cavalleros e escuderos vuestros vasallos de la dicha çibdat venieron a mi e se quexaron del menester e trabajo que pasan en las grandes costas que disen que tienen que cumplir en las guardas e escuchas e atalayas e atajadores que tienen contra los moros e en vallesteros que tienen en los castillos de la dicha çibdat, todo esto para guarda e defendimiento della. E otrosy me dieron a entender el despoblamiento e mal reparamiento que ay en la dicha çibdat e quanto conplya ser puesto algún buen cobro por estar tan cerca de los enemigos. E sobre todo me pedieron que soplase a la vuestra merced por ellos.»

«Por que vos pido por merçet que pues la dicha çibdat esta tan cercana de los moros como la vuestra merçet puede saber e las grandes costas no se les escusan de cada dia, que la vuestra merçet les mande faser alguna lymosna con que ellos puedan conplyr, e otrosy alguna merçet con que se pueda reparar dicha çibdat, lo qual cumple bien a vuestro servicio, especialmente señor los veinte e cinco mill maravedís que la vuestra merçet dis que les mando lybrar de cada año para la lavor de la dicha çibdat sy a la vuestra merçet ploguyese de ge los mandar pagar que dis que nunca los han cobrado. Soy presto con todas mis fuerças a vuestro servicio e mandado. Ayavos en su guarda la gracia del Espreto Santo. Fecha veinte e nueve días de mayo. Enricus Calatrave magister». A.G.S. Estado Castilla, leg. 1-1º, fol. 115.

Y la del 7 de junio del mismo año:

«A mi señor el rey. Maestre de Calatrava. Muy estrenuo e esclarescido señor, con homil e odservada reverencia e besamiento de manos el vuestro maestre de Calatrava me vos recomiendo, a cuya serenidad significo que el concejo e omes buenos de la vuestra villa de Samore, vasallos de la vuestra Orden de Calatrava, suplycan a la vuestra merçed sobre rasón de un agravio de una prenda que disen que les fue fecha injustamente por una parte de los vuestros alcaldes de lo morisco puede haber fasta un año, de lo qual largamente sera fecha relación ante la vuestra merçet. Por que vos pido señor por merçet que a la vuestra merçet plega de les mandar dar un juez que los oya e libre e determine con justicia porque ellos ayan su remedio del dicho agravio sy fuere fallado que lo resçeyeron. Ayavos en su guarda del Espíritu Santo. Fecha syete días de junio. Enricus Calatrave magister». A.G.S. Estado. Castilla, leg 1-1º fol. 114.

de Écija para me ir a la vuestra merçet fuy requerido de parte del rey de Granada, en rasón de un moro su vaquero que le avían furtado christianos e lo avían traydo escondidamente. E yo, señor, mande saber del e fallose en Sevilla e traxieronmelo e enbiegelo. E escrivile que le pedía que un moço christiano d'Estepa que avían furtado sus moros que mandase saber del e me lo enbiase. E, señor, paresçe que lo quiso asy poner por obra ca comoquier que avían ya tornado moroel dicho moço e era tajado (circuncidado) mando que me fuese traydo e aun fue sacado como escondido porque non le viesen traer los moros, que fue una maravilla quererlo enviar seyendo ya moro. E enbiomelo con Zayde el Alamin. E, señor, yo llevava mi camino para Écija e don Alfonso Ferrandes, señor de Aguilar, enbiome desir como me venía este moro con este moço, por lo qual me ove de detener, ça entendía que cumplía más a vuestro servicio esperarlo aquí en Guadalcanal que non topase en el camino comigo. E llego a mi con el dicho moço sábado dos días de mayo²⁰. E enbiovos señor la carta que sobrelo el dicho rey de Granada me enbió porque la vuestra merçed sepa lo que me escrevio».

«Otrosy, señor, ante que partieose agora de Ocaña había enbiado al dicho rey de Granada a Juan d'Ortega de Aviles sobre las cosas que vuestra merçed me mando e enbiovos el traslado de la carta que le enbíe con el porque beades señor la forma por que le escriví. E afuera desto el dicho Juan d'Ortega yva enformado segund vuestra entención e los memoriales que me mandaste dar; especialmente le enforme que todavía fesiese que sy de parte del rey de Granada mostrasen que eran pesantes de lo que sus moros avían hecho que dixiese como de suyo que pues ellos asy se desculpavan que le parescia que devían ante vos, señor, enviar un cavallero de quien el rey fiase bien enformado así de lo que se presente se avía fechocomo de las cosas que se avían quebrantado en lo pasado e que desto tenían que plaseria a vos e le respondierades e que fasiendose asy podrían yr los fechos por mejores vias para venir a buena conclusión».

«E oy lunes veinticuatro días del dicho mes llegome el dicho Juan d'Ortega e con el Abdalla Alamin que el dicho rey de Granada me enbió, e el dicho Juan d'Ortega traxome una carta del dicho rey de Granada la qual enbío a la vuestra merçet porque veades señor lo que me escriví e como respondió a las cosas que le escreví. E, señor, el dicho Juan d'Ortega tovo aquella vía que le mande e pareçequ por esto el dicho rey de Granada me enbió al dicho Abdalla. E segunt lo quel dicho Juan d'Ortega me dixo que en los moros fallara, otrosí segunt lo quel dicho Abdalla comigo fablo paresce que el dicho rey de Granada vos quiere, señor embiar el dicho mensajero por lo que yo respondí e fable luego con el dicho Abdalla sobre estos fechos lo que entendía que cumplía a vuestro servicio. E fagolo partir cras martes para el dicho rey de Granada. Bien tengo que asf como llegue que luego es embiara señor el dicho mensajero, lo qual a de faser saber luego a mi. Asy como lo sepa, luego a más andar vos lo embiare desir».

«E yo parto de aquí para Écija e de allí fare saber a la vuestra merçet esto e las otras nuevas e estado de aquella frontera. Pidovos, señor, por merçet, que mandedes venir un vuestro ballesteros comino de Alcalá porque si este mensajero salier para yr a vos vaya con el a lo aposentar fasta lo poner ante vuestra merçet.

20. Hay un error. El 2 de mayo no fue sábado sino domingo. Pero el documento dice expresamente hoy lunes y mañana martes refiriendo el momento en que fue redactado, lo que permite dudar de que se trataba de 1406. A.G.S. Estado. Castilla, leg. 1-1º fol. 105.

Otrosí mandedes, señor, omes en partidas en Córdova e dende camino derecho fasta do vos, señor, estades, para que resçiban las cartas que vos embiare e vos las lieven porque sean con la vuestra merçet escriva. Dios acreciente los días de vuestra vida por muchos tiempos e buenos. Escripta en Guadalcanal veinte e quatro días de mayo. El vuestro maestre».

A juzgar por esta correspondencia es indudable que Enrique III o, al menos, una parte de sus consejeros más influyentes, se inclinaban por una solución negociada. El maestre de Santiago pretendía que los vecinos de Bedmar fuesen indemnizados por el propio rey de los daños sufridos²¹. Esto no era obstáculo para que desde la Corte se dispusiese el envío de refuerzos²². La principal dificultad estaba en el dinero. Desde Segovia se enviaban lanzas pagadas por encima de los diez maravedís diarios²³. Por esta causa, ya en el mes de junio, se había procedido a ordenar a algunas ciudades que, en lugar de las monedas foreras a que estaban obligados, con sus atrasos, remitiesen unidades de lanceros. Correspondió a Burgos en este esfuerzo, treinta lanzas:

21. La petición fue formulada por el maestre de Santiago en carta al rey de 29 de mayo de 1406 desde Écija:

«Señor, el vuestro maestre de Santiago beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en vuestra gracia la qual bien sabe quanto mal e daño recibieron de los moros los vecinos de la villa de Bedmar, por lo qual señor, sy la vuestra merçet non torna sobre esta villa a faser algunas merçedes a los vecinos della, es forçado que la despueblen e que vayan catar do vivan ca non tienen por que bevir ally pues son robados e estroydos de sus ganados e de todo lo otro que tenían en sus casas. E por quanto señor vos enbfán pedir algunas merçedes por sus peticiones, pidovos por merçed que vos membredes dellos e vos plega de ge lo otorgar señalamente que ellos sean frances de lo que compraren e vendieren en vuestros regnos segund lo son otros de otras vuestras villas e castillos fronteros, ca señor esta villa es muy frontera más que otro ningund logar de aquella comarca e enprearedes muy bien qualquier merçed que le fagades e faredes en ello servicio de Dios e vuestro e a mi e a vuestra Orden mucha merçed. Dios acreciente los días de vuestra vida por muchos tiempos e buenos. Escripta en Écija veinte y nueve días de mayo. El vuestro maestre». A.G.S. Estado. Castilla, leg 1-1º fol 111.

22. Cartas del maestre de Santiago ocupándose de sus vasallos. Son tres : del 9 de junio (AGS. Estado. Castilla, leg 1-1º fol 112); del 13 de junio (AGS. Estado. Castilla, leg. 1-1º fol. 107); y del 23 de junio (AGS. Estado. Castilla, leg 1-1º fol. 106).

23. La carta del «maestre de Santiago que llego a Segovia a XXIIII de junio día de San Juan CCCCVI» dice asf:

«Señor, el vuestro maestre de Santiago beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en vuestra gracia e merçed la qual bien sabe como es ya cumplido el sueldo que la vuestra merçed e libro para la gente que he de tener en vuestro servicio en esta frontera. Por que vos pido, señor, por merçed que vos plega de me mandar librar para lo de adelante que aquí ovieremos de estar. E por quanto me disen que la vuestra merçed manda librar a cada lança de las que de allá de Castilla vienen más de a dies maravedís de sueldo, plega a la vuestra alteza de menbrarvos desta vuestra Casa por que lo mandedes librar de la guisa que a los otros, ca, señor, siquiera por los cavalleros della no llegar a la frontera de los de la postre non an por que aver menos galardon. E sobre esto fablara ante vuestra merçed Juan Gonçales mi mayordomo que allá está. Pidovos que lo creades de lo que de mi parte vos dixiere e tenervoslo he en mucha merçed. Dios acreciente los días de vuestra vida por muchos tiempo e buenos. Escripta en Écija quinse días de junio. El vuestro maestre». AGS. Estado. Castilla, leg.1-1º fol.108.

«Don Enrique, etc., al concejo, alcaldes e merinos e regidores dela muy noble çibdad de Burgos, cabeza de Castilla e mi Cámara. Bien savedes en como por otra mi carta, firmada de mi nombre e sellada con mi sello de la propiedad vos enbié desir que por quanto los de los tiempos pasados en mis reynos solfán pagar cada año a los reyes onde yo vengo e a mi ciertas monedas para los menesteres e otras cosas que se habfan de cumplir e que oy, de tres años aca, no fue mi merçed de demandar monedas algunas por relevar a los dichos mis reynos de las grandes costas e daños que abían recibido al tiempo de las mis tutorías e en las guerras de los tiempos pasados. E otrosí porque los dichos mis reynos heran tenidos de me dar de syete en syete años una moneda forera en coneçimiento de señorío real segund que lo syempre dieron e pagaron a los reyes mis antecesores donde yo vengo. E por quanto desque yo reyne aca son pasados más de catorze años y me abían de pagar dos monedas foreras de moneda vieja. E que agora por algunos bollicios que abían en el Andaluzía e en la frontera de moros e otrosí por quanto las dichas treguas que les yo ove otorgadosalen muy ayna que avía ordenado de enbiar ciertos caballeros e gentes de armas a la dicha frontera de moros e otrosí de mandar armar cierta flota para guarda e defendimiento de mis reynos, para lo qual hera mi merçed de mandar pagar luego las dichas dos monedas foreras e que las pagsen de moneda forera contando dos maravedís desta moneda blanca por un maravedí de la dicha moneda vieja. En la qual se contenía que los vecinos de la dicha ciudad pagasen las dichas monedas, sobre lo qual vos el dicho concejo de la dicha çibdad me ynbias las dichas peticiones».

«E por quanto la dicha çibdad a de pagar monedas, es mi merçed que para los dichos menesteres de la gente de armas que yo mande enbiar a la dicha frontera de moros que me sirbades vos la dicha çibdad con treynta lanças por dos meses a razón de quinze maravedís cada día. Por que vos mando que luego vista esta mi carta dedes e paguedes a Ruy Ferrandez Peñalosa los mrs. e moneda en el sueldo de las dichas lanças por los dichos meses e tomad su carta de pago o del que lo oviere de aver por el. E por esta mi carta vos mando que os non sean demandados otra vez e mandovos que dedes todos los dichos maravedís al dicho Ruy Ferrandez del día que vos esta mi carta fuere mostrada fasta quince días siguientes, etc. Dada en La Granja treynta de jullio año... mill e quattrocientos y seys años. Yo Gutierre Díaz la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey»²⁴.

LA DEFENSA DE LAS COSTAS.

Preparar una flota para la defensa de las costas era necesario, con independencia de la guerra de Granada. Desde Cartagena, Pedro Monsalve, a mediados de junio de 1406, se refería al temor que en aquella ciudad y en toda la costa alicantina y valenciana causaba la presencia de galeras y fustas de Berbería, que acababan de asaltar Agde, en las cercanías de Aiges Mortes²⁵. De cualquier modo salían favorecidos los que aspiraban a la paz. De hecho, Muhammad VII había respondido en la forma esperada a los requerimientos del maestre de Santiago, enviando una

24. AGS. Guerra Antigua, leg 1 fol. 3.

25. Carta de 14 de junio de 1406 en AGS. Estado. Castilla, leg. 1-1º fol. 59, pub por E. Benito Ruano «Avisos» págs. 160-161.

embajada de la que los dos hermanos, 'Abd Allah y Sa'ad al-Amin, tenían la principal responsabilidad. Don Lorenzo comunicó a Enrique III, el 23 de junio, que los dos nobles granadinos iban a la Corte provistos de plenos poderes:

«Señor, el vuestro maestre de Santiago beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en vuestra gracia e merçed a la qual plega saber que llego a la vuestra villa de Alcalá la Real, lunes que se contaron veinte e un días desde mes de junio, Abdalla Alamin que vos envía, señor por su mensajero el rey de Granada sobre las cosas que yo le requerí e (roto) llevara consigo un su hermano e hasta tres de caballo e çonco omes de pie segund el recabdo que yo ove de la dicha Alcalá. E el se va derecho para la vuestra merçed. Lo qual señor vos fago saber porque lo sepades e la vuestra merçed sea dello avisado para faser lo que entendieredes que cumple a vuestro servicio. E otrosí, señor, paresça quel dicho rey de Granada enbía a mi otro mensajero que disen Abrahan el Gorgoxi, el qual aun non me es llegado. Tanto quel sea e sepa con que viene, luego lo escriviré todo a la vuestra merçed. Pidovos, señor, que mandedes estar quedas las paradas que tenedes segund hasta aquí an estado porque yo por ellas vos pueda faser saber lo que aca recresciere. E de presente non ha otras nuevas que a la vuestra merçed pueda enbiar desir. Dios acresciente los días de vuestra vida por muchos tiempos e buenos. Escrito en Écija a miércoles víspera de Sant Joan al ora del Ave María veinte e tres días de junio. El vuesro maestre»²⁶.

Las negociaciones no fueron fáciles pero permitieron, al menos, alcanzar una tregua de dos años que debía contarse a partir del 1 de octubre de 1406: de este modo se enlazaba con la suspensión de hostilidades ya existente. Pero no se trataba de una mera prórroga sino de un texto completo, de nueva redacción, en el que trabajaron 'Abd Allah al-Amin y el doctor Pedro Sánchez del Castillo. Las condiciones eran las siguientes:

- a. Ambas partes se comprometían a abstenerse de toda clase de hostilidades por tierra y por mar, reconociendo la propiedad legítima de los bienes.
- b. El comercio entre uno y otro reino era libre, dentro de las condiciones fijadas por las leyes internas que prohibían sacar oro, plata, moneda, caballos y armas. Se pagan los derechos acostumbrados y una sola vez, para lo cual quedaba establecido un único puerto seco en Alcalá la Real.
- c. Cada rey se comprometía a expulsar a quienes desde su territorio pretendiera causar daño a la otra parte y a no recibir villa o castillo que se alzase en rebeldía, antes al contrario a prestar ayuda para su recuperación.
- d. En cuanto al derecho de asilo se negaba: el noble refugiado en Granada sería devuelto con petición de clemencia si ésta era posible, o expulsado del territorio. En todo caso habría restitución de bienes robados.
- e. Los cautivos tenían derecho de huida, pero devolviendo el dinero o los bienes que consigo llevaran.
- f. En cada uno de los pasos fronterizos se nombrarían jueces para recibir las querellas, con facultades para seguir el rastro a los delincuentes en forma enteramente semejante a la que se empleaba en casos de Hermandad.

26. AGS. Estado Castilla leg. I-1º fol. 110.

Este acuerdo, al que se invitaba a Abu Sayd, el rey de Fez, trataba de crear un procedimiento de arbitraje, incluso en aquellos casos en que se juzgaba una amenaza militar como la torre morisca levantada en las inmediaciones de Bedmar²⁷. Nunca fue confirmado ni, por consiguiente, observado.

LA GUERRA.

Es muy probable que Enrique III estuviese convencido de que la paz era ya un hecho: el 2 de agosto ordenó que las 30 lanzas que Burgos debía armar se pasasen a la flota con que operaba don Pedro Niño²⁸. Pero Muhammad no quiso o no pudo controlar a los suyos que, en octubre y noviembre, desencadenaron dos formidables ataques. El primero tenía como objetivo Baeza y Quesada. Estaba en aquella frontera en condición de capitán general Pedro Manrique y, con él, Diego Sánchez de Benavides, caudillo mayor del obispado de Jaén, Martín Rojas, Alfonso Dávalos, García Álvarez Osorio y Juan de Herrera que era mariscal a las órdenes del infante don Fernando. Manrique y Díaz Sánchez recibieron en Úbeda la noticia de la entrada de los moros y avisaron a los demás. El encuentro se libró en los Collejares, cerca de Quesada, y fue una verdadera batalla en que los capitanes de Baeza sufrieron graves pérdidas, pero Manrique y los suyos quedaron dueños del campo. Murieron todos los valientes jefes de la caballería castellana, Díaz Sánchez de Benavides, Martín Sánchez de Rojas, Juan de Herrera, Alfonso Dávalos y Garcí Álvarez Osorio²⁹. Pocos días más tarde todos los lugares de la sierra de Aroche fueron puestos en estado de alerta porque las tropas granadinas estaban cercando Priego, que era señorío de Alfonso Fernández de Córdoba³⁰.

Ante esta situación, Enrique III dio al olvido la tregua. El 10 de noviembre, desde Madrid, convocó a todas las ciudades para una reunión de Cortes que debería iniciarse el 30 de noviembre, fiesta de San Andrés, en la ciudad donde estuviera la Corte. Evidentemente, el monarca no estaba en condiciones físicas para dirigir una campaña y hubo de pasar la dirección de ella, y prácticamente de todos los asuntos de Estado, a su hermano el infante. Don Fernando acababa de redondear su esfera de poder mediante la adquisición de la renta de 12.000 doblas de juro de heredad que figuraban en el testamento de su padre, lo que significaba toda la renta de las behetrías más medio millón de maravedís distribuido entre once

27. Comunicación del texto de la tregua el 6 de octubre en AGS. Patronato Real, leg. 11 fol. 1.

28. Cartas de 2 de agosto y 7 de setiembre de 1406: costaban a la ciudad 30 lanzas 27.000 maravedís contados a 15 maravedís por lanza y día. A.M. Burgos, S.H. núm. 2, 4, 3095.

29. GONZÁLEZ DÁVILA, op. cit. págs. 197-198.

30. Albalá del 14 de noviembre de 1406 pagando al mensajero sevillano que llevó la noticia. Ver COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los papeles del mayordomazgo de Sevilla del siglo XV*, I. Sevilla 1972 doc. 198, y M. PELÁEZ DEL ROSAL y C. QUINTANILLA RASO, *Priego de Córdoba en la Edad Media*, Salamanca 1977, págs. 78-79.

lugares: Roa, Sahagún, Palencia, Valladolid, Toro, Zamora, Madrigal, Arévalo, Salamanca, Plasencia y Trujillo³¹.

Casi un rey; en algunos aspectos más poderoso que un rey. La guerra le proporcionaba al fin la oportunidad que esperaba. Con plenos poderes, trató de presentar a los procuradores hechos consumados, ya en el discurso de apertura cuando, justificando la ruptura por el mal comportamiento de los musulmanes y en especial por la captura del castillo de Ayamonte que se negaban devolver, programó la acción como si se tratara no de represalias sino de una guerra a fondo: ¡qué fama la de un caballero como él si conquistase Granada! Aquí está el primer impulso para la hazaña que su nieto de igual nombre consumará. Primero habló él, como señor de Lara, primera voz del reino, para decir que la guerra era justa. Siguió el obispo de Sigüenza, portavoz de los eclesiásticos para insistir en que la guerra era justa³². Pero cuando llegó el turno a los ciudadanos, estalló la discordia: primero Burgos, después Toledo... En ese momento se levantaron los procuradores de León, Gonzalo Ramírez de la Llana y Diego Fernández de León para protestar: León era cabeza del segundo reino y como a tal correspondía figurar por delante de Toledo. Hubo disputas y el infante, tomando de la mano a los leoneses, les dio asiento a la derecha de Burgos³³. Conciencia unánime en el punto que a don Fernando importaba: era una guerra justa.

Se hizo el despliegue de necesidades³⁴ y aparecieron cifras enormes: para aquella guerra el infante juzgaba necesario reunir 10.000 hombres de armas, 4.000 jinetes, 50.000 peones, lanceros y ballesteros por mitad, 30 galeras armadas, 50 naos, 6 bobardas, 100 tiros de pólvora, 2 ingenios, 12 trabucos, 12 pares de fuelles herreros, 6.000 paveses y picos, palas, azadas, carretas y bueyes en cantidad suficiente: total 120 millones de maravedís. Los procuradores temblaron en sus asientos. Si los obispos no contribuían y los nobles iban a hacerlo sólo con sus personas y cobrando sueldos, el reino no podría con tanto esfuerzo. Votaron 45 millones, exactamente la tercera parte de lo que se solicitaba. El infante se reservó, en nombre del rey, derecho a cobrar más si las circunstancias así lo exigían.

Era una cautela solapada. Las Cortes habían adoptado este acuerdo el 21 o 22 de diciembre: en la madrugada del 25, cuando, según el cómputo de la Natividad que entonces se seguía, comenzaba el año nuevo, Enrique III murió. Al infante le correspondía dar la señal de ataque.

31. Privilegio de 20 de setiembre 1406. AGS Patronato Real leg 58.fol. 38. Cita E. Mitre en «Evolución...» pág. 214.

32. G. GONZÁLEZ DÁVILA, *op.cit.* pág. 199-200.

33. E. Benito Ruano. La Prelación, pág. 73-76.

34. Sobre este punto hay una análisis perfecto de E. MITRE, *Enrique III, Granada y las Cortes de 1406* (Homenaje Alarcos II, Valladolid 1965, pág. 67).